

OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO PLIEGO MENOR CUANTIA No.003 DE 2026

4 mensajes

DORIS CONSUELO SANCHEZ CASALLAS <doris.sanchez@previsora.gov.co>
Para: "contratacion@lasierra-cauca.gov.co" <contratacion@lasierra-cauca.gov.co>
Cc: GERMAN ELIAS PARRA GUACANEME <german.parra@previsora.gov.co>

21 de septiembre de 2026 a las 13:54

Estimados señores

Nos permito efectuar las siguientes observaciones al pliego definitivo en asunto:

1. RAMO MANEJO GLOBAL

- No subrogación: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, empleado, trabajador, contratista o similar. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo.

De manera respetuosa, nos permitimos solicitar formalmente la **eliminación** de dicha exigencia para el ramo mencionado, con base en los siguientes fundamentos de derecho vigentes en la legislación colombiana:

1. Violación Directa del Artículo 1096 del Código de Comercio Colombiano

El régimen imperativo del contrato de seguro en Colombia define la subrogación como una figura de orden público y de origen legal (opera *por ministerio de la ley* al momento del pago indemnizatorio). El inciso segundo del artículo 1096 del Código de Comercio

2. La ley colombiana prohíbe expresamente limitar o anular el derecho de subrogación de las aseguradoras en el ramo de Manejo. El seguro de manejo protege el patrimonio de la entidad contra actos de infidelidad (dolo, hurto, fraude) cometidos por sus servidores o empleados. Impedir que la aseguradora repita contra el funcionario que cometió el ilícito contradice la naturaleza misma de la norma y el principio de moralidad administrativa.

2.VIGENCIA POLIZA RAMO DE AUTOMOVILES

Solicitamos a la entidad respetuosamente, aclarar la vigencia del vehículo compactador NXY736 tanto para AUTOS TODO RIESGO Y TRC. Según cronograma de adjudicación las pólizas iniciarían el 01.10.2026 alas 00:00 horas y terminal el **05.06.2027** a las 00:00 horas. Por este motivo consideramos que las pólizas para este vehículo en particular sería.

Desde el 08.10.2026 a las 00:00 horas hasta el **05.06.2027** (fecha en la que terminan todo el programa de seguros de la entidad)

Cordialmente,



No prometemos, aseguramos

PREVISORA S.A. - Compañía de Seguros

Doris Consuelo Sanchez C.
Cargo | Profesional Sucursal Popayán

602 8242301 Ext 5207

Doris.sanchez@previsora.gov.co

www.previsora.gov.co

Carrera 6 No 4 - 21, Popayán

Un futuro seguro, es tu mejor presente.

DOCUMENTO DE USO INTERNO

contratacion contratacion <contratacion@lasierra-cauca.gov.co>
Para: "tesoreria lasierra-cauca.gov.co" <tesoreria@lasierra-cauca.gov.co>

22 de septiembre de 2026 a las 10:28

Buen día,

Cordial saludo,

Remito observaciones del pliego definitivo para su conocimiento

Quedamos atentos

SMITH YOHANA JUSPIAN

OFICINA DE CONTRATACIÓN
ALCALDÍA LA SIERRA - CAUCA

[El texto citado está oculto]

tesoreria lasierra-cauca.gov.co <tesoreria@lasierra-cauca.gov.co>
Para: contratacion contratacion <contratacion@lasierra-cauca.gov.co>

22 de septiembre de 2026 a las 13:14

Cordialmente,

Unidad de Hacienda Municipal
Tesoreria@lasierra-cauca.gov.co

 Anexo Condiciones Tecnicas_FINAL.pdf
3968K



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES_PD.docx

288K

contratacion contratacion <contratacion@lasierra-cauca.gov.co>
Para: Andres Leguizamo <andresleguizamo22@gmail.com>

22 de septiembre de 2026 a las 14:19

Buenas tardes Dr Andrés

Le compartimos la respuesta de la observación de los pliegos para la continuación del proceso de selección abreviada de menor cuantía, pólizas.

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

- No subrogación: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, empleado, trabajador, contratista o similar. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo.

image001.png
153K



image002.png
460K



Anexo Condiciones Tecnicas_FINAL.pdf

3968K



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES_PD.docx

288K